

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0388

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Incluya en la demanda el número de identificación del demandado Luis Alfredo López Espinosa. Numeral 2° del artículo 82 del CGP.
2. Esclarezca las pretensiones precisando los perjuicios que se reclaman en forma separada y detallada, ya que se indica un solo monto sin que se discrimine si pertenecen a perjuicios materiales o morales.
3. Aclare a qué dictámenes se refiere en la primera pretensión, puesto que con la demanda tan solo se aportan pruebas documentales.
4. Eleve el juramento estimatorio de conformidad con los parámetros fijados en el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando de manera razonada cada ítem y cómo fue calculado.
5. Allegue constancia del requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial en derecho de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001, comoquiera que la medida cautelar solicitada resulta improcedente.
6. Acredite el cumplimiento del envío de la demanda a los demandados en los términos del inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, comoquiera que la medida cautelar solicitada resulta improcedente.
7. Aporte las pruebas documentales debidamente escaneadas comoquiera que las aportadas se encuentran borrosas, en específico el informe policial de accidentes de tránsito, cedula del demandante, documentos de la motocicleta del demandante, informe pericial de clínica forense.
8. Especifique las direcciones de notificación físicas y electrónicas de cada uno de los demandados, comoquiera que se estableció la misma para las dos personas que serán demandadas.
9. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

10. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.123
fijado el 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48a2d6098b913b280527880d4e6b69f7548df071ff64925a8c37f1287cbf47f2

Documento generado en 29/10/2021 04:53:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>